PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MHCP-SIE-04-2026

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIÓNES ELECTRÓNICO

PUBLICACIÓN Y CONSULTA:
El presente proceso se desarrollará en su totalidad a través de la plataforma SECOP II, por tal razón sólo se aceptarán ofertas, subsanaciones y observaciones de manera electrónica por medio de dicha plataforma.
OBJETO
Adquisición de equipos de cómputo requeridos para garantizar la operación y funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:
De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co por lo tanto se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.
CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:
Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 456 del 2010, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA:
En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 562 9300 o 01 8000 913666; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; personalmente en la dirección Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección y del contrato que se llegare a adjudicar, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que

la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el Ministerio comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

INDICE

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN
2. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA
3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA
4. FASES DE LA SELECCIÓN
5. FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA
5.1 CAPACIDAD JURÍDICA
5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA
5.3 CAPACIDAD FINANCIERA
6. FASE II: VERIFICACION DE LA OFERTA
7. FASE III: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

ANEXOS:

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2 - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS Y OBLIGACIONES MINIMAS
ANEXO No. 3 - FICHA TÉCNICA
ANEXO No. 4 - VALORES DE REFERENCIA
ANEXO No. 5 - MODELO DE CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO No. 6 - MODELO MANIFESTACIÓN JURAMENTADA DE LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP
ANEXO No. 7 - INFORMACION FINANCIERA
ANEXO No. 8 - PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO METODO ALEATORIO EN CASO PERSISTENCIA DE EMPATE
ANEXO No. 9 - DOCUMENTOS DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO
ANEXO No. 10 - MANIFESTACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL
ANEXO No. 11 – AUTORIZACION PARA PRESENTACION DE HOJA DE VIDA – PERSONAL MINIMO REQUERIDO
ANEXO No. 11 - MINUTA CONTRATO
ANEXO No. 12 - MATRIZ DE RIESGOS

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. OBJETO

Adquisición de equipos de cómputo requeridos para garantizar la operación y funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los códigos UNSPSC según el objeto del presente proceso de selección son los descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Computadores
43211600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Accesorios para computador
43211900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Monitores y pantallas de computador

1.3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre de 2026**, contados a partir de la aprobación de la garantía previa expedición del registro presupuestal.

1.3.1 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El contratista tendrá hasta 120 días calendario, para la entrega de los bienes objeto del contrato, contados a partir de la fecha aprobación de la garantía que debe constituir el contratista previa expedición del registro presupuestal.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:

La ejecución del contrato y el domicilio será en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Ciudad de Bogotá D.C..

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO:

De acuerdo con el análisis económico adelantado por la entidad el proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial por la suma de hasta **($4.926.614.910,00), MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás tasas y contribuciones a que haya lugar.

NOTA 1: En la adjudicación del contrato, se podrá aumentar la cantidad de equipos requeridos por la entidad, hasta agotar el presupuesto, el aumento de cantidades a adquirir dependerá de los recursos ahorrados en la diferencia entre el presupuesto oficial y el valor del último lance válido en el evento de subasta, en cuyo caso serían aplicados los valores unitarios obtenidos.

NOTA 2: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público advierte que el precio de arranque en el evento de subasta se efectuará sobre el menor valor ofertado IVA incluido.

NOTA 3: El valor del contrato será el que resulte de multiplicar el valor unitario obtenido en el evento de subasta por la cantidad de equipos adicionales que eventualmente requiera la entidad sin que supere el valor del presupuesto del proceso previo a descartar empates y posibles precios artificialmente bajos.

1.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El gasto que se derive de la contratación se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal descrita a continuación:

Vigencia	Fuente de los Recursos	Respaldo Presupuestal	V/r máximo a Afectar
2026	PGN	CDP 59226 del 2026-04-27	$4.926.614.910

1.7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir se pagará, por intermedio de la Coordinación de Pagaduría de la Subdirección Financiera de este Ministerio, al CONTRATISTA, con sujeción a la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual mensualizado de Caja), en **un solo pago** previa entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato e ingreso al almacén de la entidad.

Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, la factura correspondiente y los demás documentos que se requieran para tal efecto, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y tramite de documentos para pago establecido por el MINISTERIO.

1.8. ACUERDOS COMERCIALES:

En cumplimiento de lo establecido en el capítulo 2 *"DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", sección 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN"*, para temas de trato nacional,

acuerdos comerciales y de cooperación, del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales descritos a continuación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de $272.951.066,00 SI	No	Si
	Perú	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de $518.607.026,00 SI	No	Si
	México	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de $272.951.066,00 SI	No	Si
Canadá		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de $ 433.332.253,00 SI	No	Si
Chile		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de $272.764.794,00 SI	No	Si
Corea		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de $382.000.000,00 SI	No	Si
Costa Rica		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de $432.974.981,00 SI	No	Si
Estados Unidos		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de $439.974.981,00 SI	No	Si
Estados AELC		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de $735.297.922,00 SI	No	Si
México		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de $341.973.443,00 SI	No	Si
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	Aplica a partir de la menor cuantía el MHCP corresponde a: $175.090.501,00 SI	No	Si
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de $735.297.922,00	No	Si

		SI		
ISRAEL	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de $667.972.343,31 SI	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de $709.188.464,00 SI	No	Si
Comunidad Andina	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	No	Si

2. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA

2.1. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2021 y el Decreto 1860 de 2021, Manuales, guías y circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La entidad acudirá a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección II, Sección I del Capítulo 2 Modalidades de Selección, Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, del Decreto 1082 de 2015.

El único factor de selección será el menor precio ofrecido haciendo uso del mecanismo de la subasta inversa electrónica, debido a que los bienes objeto del presente proceso son de características técnicas uniformes y común utilización, ya que cuentan con especificaciones técnicas equivalentes, comparten patrones comunes, los proveedores lo ofrecen en condiciones iguales, con las mismas características técnicas.

Por otra parte, la entidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala la obligatoriedad de las entidades de verificar si existe acuerdo marco de precios con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada en el presente proceso, identificó que a la fecha no se encuentra vigente ningún Acuerdo Marco de Precios, a través del cual se puedan adquirir Computadores y Periféricos.

De igual manera en la planeación del presente proceso, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, revisando el listado de bienes, productos y servicios inscritos en el

SIBOL (Sistema de Inscripción en Bolsa) [1]encontrando que los elementos similares allí encontrados se trata básicamente equipos de referencias genéricas lo cual difiere ampliamente del objetivo del proceso que nos ocupa, por cuanto el Ministerio requiere es la adquisición de portátiles y computadores de escritorio TODO EN UNO con especificaciones especiales, al igual que no se encuentran los monitores tipo docking.

Consulta SIBOL de la BMC:

CÓDIGO SIBOL	PRODUCTO
41085	COMPUTADOR PORTATIL
41003	BATERIA PARA COMPUTADOR PORTATIL
41130	FUNDA PARA COMPUTADOR PORTATIL
41139	MALETIN PARA COMPUTADOR PORTATIL
41193	MONITOR PARA EQUIPOS DE COMPUTO

Así mismo, la Entidad, en ejercicio del principio de planeación y de responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, efectuó el análisis comparativo de los mecanismos de adquisición disponibles, concluyendo que para el presente proceso resulta más eficiente y favorable adelantar una selección abreviada mediante subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la adquisición a través de mecanismos bursátiles administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia implica la participación de sociedades comisionistas y la generación de costos adicionales asociados a comisiones, gastos de intermediación, registro y demás erogaciones propias del esquema bursátil, los cuales incrementan el costo final de la adquisición para la Entidad.

En consecuencia, y considerando que no existe prevalencia normativa de la Bolsa Mercantil frente al mecanismo de subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, la entidad considera procedente adelantar el presente proceso mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Así las cosas, se considera procedente adelantar el proceso de contratación a través de subasta, en razón a lo siguiente: i) A la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios vigente en CCE y ii) Los bienes son de características técnicas uniformes y por tanto, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, pueden ser contratados por la modalidad de Selección Abreviada haciendo uso de cualquiera de los procedimientos señalados por ésta, sin que haya prevalencia de la subasta inversa frente a la bolsa de productos o viceversa.

2.3. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de COMPRAVENTA.

[1] (Sistema de Inscripción en Bolsa) es un identificador estandarizado utilizado por la Bolsa Mercantil de Colombia para clasificar y registrar bienes, commodities, servicios y productos transables en su sistema, disponible en : chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2022-08/SIBOL_-_JULIO_2022.pdf

2.4. CRONOGRAMA:

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

2.5. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y AL DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

EL MINISTERIO recibirá las observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso, salvo las observaciones presentadas de manera extemporánea.

Por lo anterior, señala EL MINISTERIO que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

SÓLO SE ACEPTARÁN OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.6. ACLARACIONES EXCEPCIONALES:

Sí como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de condiciones electrónico o el documento de condiciones generales y particulares del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus OFERTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su OFERTA siguiendo el procedimiento establecido en la Guía para la Presentación de Ofertas en SECOP II, so pena que la oferta se entienda como no presentada.

2.7. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS - INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II:

SOLO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas en el SECOP II, la Entidad publicará por dicho medio el listado de los oferentes.

Nota: En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, ***"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" - "Protocolo Indisponibilidad SECOP II*** y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico contratos@minhacienda.gov.co.

De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.

2.8. ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL MINISTERIO:

Después de la fecha de presentación de ofertas sólo se le aceptarán a los **PROPONENTES** las respuestas y aclaraciones relacionadas exclusivamente con las observaciones formuladas mediante escrito por el MINISTERIO.

De igual manera dichas respuestas y aclaraciones sólo serán recibidas de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

2.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA OFERTA:

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, EL MINISTERIO verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia, la oferta técnica mínima, la presentación de la OFERTA en la plataforma de SECOP II.

Dentro de dicho término se podrán solicitar a los PROPONENTES, en los términos señalados en el pliego de condiciones electrónico y en el documento de condiciones generales y particulares, las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar o mejorar su OFERTA.

2.10. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el MINISTERIO publicará en la Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, al cual se le dará el traslado legal, de acuerdo con los términos establecidos para la modalidad de selección.

Durante el término de traslado del informe de evaluación, los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, a través de la plataforma de SECOP II, las cuales serán resueltas con el informe final. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.11. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS:

Conforme el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Selección (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente, EL MINISTERIO solicitará los documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas, y que no se trate de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas.

Los proponentes con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas, en los términos legalmente establecidos para cada modalidad de contratación y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, deberán presentar a través de la plataforma SECOP II los documentos habilitantes para subsanar o aclarar sus ofertas, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.

Por lo anterior, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo legalmente señalado, que para la presente

modalidad de selección, corresponde *"hasta el momento previo a su realización"*, **por lo cual sólo podrán presentarse subsanaciones hasta la fecha y hora señalada en el cronograma para la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados**, lo cual corresponde al momento previo a la realización del evento de subasta.

Para efectos del presente proceso de selección, la entidad solicitará los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, a través del informe de evaluación y deberán ser aportados por los proponentes, máximo hasta la fecha y hora señalada en el cronograma para la apertura del sobre económico, la cual corresponde a un momento previo al evento de subasta. Lo anterior con el fin de aplicar las normas de subsanación y abrir la oferta económica de los proponentes que estarán habilitados para participar.

2.12. INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN:

Finalizado el traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes el MINISTERIO publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el informe final de verificación, cuando a ello haya lugar previo a la celebración de la subasta.

2.13. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

En la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, se procederá a realizar el procedimiento de la subasta de manera electrónica a través de la sección "Subasta Electrónica" del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP ll), el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/

2.14. ACTO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicando el contrato, el cual se comunicará por escrito al proponente adjudicatario con la adjudicación y a los demás proponentes, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento, siempre que las necesidades del Ministerio así lo exijan.

2.15. ACTO DE DECLARATORIA DESIERTA:

El MINISTERIO declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, EL MINISTERIO no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

2.16. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:

Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga al MINISTERIO y al adjudicatario.

No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

1. Cuando adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
2. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

Así como lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

2.17. SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

Dentro de la fecha prevista en el cronograma del presente proceso de selección, plazo que podrá ser prorrogado con observancia al numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el PROPONENTE adjudicatario deberá suscribir el CONTRATO y constituir una garantía o póliza de seguro. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público admitirá como garantías del CONTRATO, las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

	Tipo de garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Contrato	Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor del contrato	**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE.**	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (3.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (3.4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento, del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá ampliar la misma, en el evento que se requiera, hasta la fecha de liquidación del contrato.

		Calidad del servicio	20% del valor del contrato	**CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**	Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
		Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	**CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**	Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
		Amparo de provisión de repuestos y accesorios	10% del valor del contrato	**CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**	Cubre a la entidad estatal contratante contra el perjuicio imputable al contratista por el incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios prevista en el contrato

NOTA 1: En el evento que al PROPONENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en los últimos tres (3) años, por cada sanción que haya quedado en firme, el PROPONENTE deberá adicionar en un cinco por ciento (5%) la cobertura de cumplimiento de la garantía única, en caso que le sea adjudicado el proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros.

NOTA 2: Las garantías deberán ser allegadas por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, so pena de aplicación de la Cláusula Penal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 3: El contratista debe extender o ampliar, si es del caso, la garantía del contrato para los amparos de

cumplimiento, hasta la liquidación del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: En caso de que haya necesidad de prorrogar la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con lo acordado contractualmente.

NOTA 5: Previo a la aprobación de las garantías, la entidad verificará autenticidad, coberturas, montos y vigencia de las mismas. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en las circulares conjuntas No. 001 y 002 del 2021 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expedidas el 20 de agosto y 23 de diciembre de 2021 respectivamente, así como lo ordenado en circular 025 emitida por la Procuraduría General de la Nación el 16 de diciembre de 2021.

2.18. RENUENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:

Si el **PROPONENTE** adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones electrónico, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación EL MINISTERIO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al **PROPONENTE** calificado en segundo lugar, siempre y cuando su **OFERTA** sea igualmente favorable para la entidad.

De igual manera la entidad podrá contratar, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento que se llegaré a declarar la caducidad del contrato y el porcentaje pendiente por ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** haga efectiva las garantías correspondientes.

2.19. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El MINISTERIO hará efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Quedará a favor de la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la garantía de seriedad de la OFERTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la OFERTA, el MINISTERIO podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la OFERTA del PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del PROPONENTE de las condiciones del Pliego de Condiciones electrónico y del documento de condiciones generales y particulares.

2.20. RETIRO DE LA OFERTA:

De conformidad con el Manual de uso del SECOP II para Proveedores El proponente podrá retirar la oferta antes

del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
3.1. IDIOMA:
La OFERTA y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano.
3.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:
Se debe cargar la propuesta y los documentos requeridos, través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.
3.3. VALIDEZ DE LA OFERTA:
Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del Ministerio, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.
3.4. OFERTA BÁSICA:
La oferta técnica presentada deberá cumplir con los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MÍNIMAS** y la **FICHA TÉCNICA** del presente documento. **NOTA :** Los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MÍNIMAS** y la **FICHA TÉCNICA** del presente documento, se entienden aceptados con el solo hecho de presentar la propuesta en la Plataforma SECOP II, situación que, además, queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona natural, representante legal o apoderado, según sea el caso y en el evento que sea aportado con modificaciones sustanciales desde el punto de vista técnico que impida comparar objetivamente el ofrecimiento efectuado, quedará incursa en la causal de rechazo.
3.5. OFERTAS ALTERNATIVAS:
Los PROPONENTES podrán presentar adicionalmente a la oferta básica ofertas alternativas, siempre y cuando estas no signifiquen condicionamiento para la adjudicación y cumplan con el objeto de este proceso y la OFERTA básica se haya ajustado a este Pliego de Condiciones electrónico y el documento de condiciones generales y particulares. En este evento deben indicar clara y detalladamente en que consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. La OFERTA alternativa deberá presentarse en documento aparte mediante la plataforma SECOP II y acompañarse de los documentos que la sustenten. Sólo serán consideradas y por ende evaluadas, al momento de la adjudicación, las OFERTAS alternativas del PROPONENTE seleccionado. El MINISTERIO no estará obligado en ningún caso a justificar o dar explicación por no acogerlas.
3.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA:
Los PROPONENTES deben indicar en su OFERTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la OFERTA es pública.
3.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:
Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es **superior** al umbral de USD

125.000, (V/r umbral MiPymes en COP equivalentes a ($511.708.497 COP) la presente convocatoria **NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

4. FASES DE LA SELECCIÓN

4.1. FASES PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASES		CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN / PUNTAJE	
Fase I	Verificación Requisitos Mínimos Habilitantes	Capacidad jurídica	Habilitado o No Habilitado	
		Condiciones de Experiencia		
		Capacidad financiera		
		Capacidad organizacional		
Fase II	Verificación de la propuesta	Oferta Técnica	Mínima	Cumple o no Cumple
		Oferta Económica	Inicial	Presenta o no Presenta
Fase III	Subasta Inversa Electrónica	Mejora de oferta Económica Inicial Lances	Menor precio ofertado	

4.2. FASE I: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Durante esta etapa el MINISTERIO verificará los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA, presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes, deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su capacidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, operativa, organizacional y financiera.

En atención a las observaciones que se presenten durante el traslado de los informes de evaluación o por actuación de oficio de la entidad y en aplicación del debido proceso, el comité evaluador, solicitará a los proponentes para que aporten los documentos que no le hayan sido requeridos, para lo cual les otorgará un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario la entidad ajustará el cronograma.

Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente

4.3. FASE II: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

Durante esta etapa el MINISTERIO verificará que el Oferente acepte con la suscripción de la carta de presentación, los Requerimientos Técnicos Mínimos y la Ficha Técnica del objeto a contratar, dentro del término máximo que señala el cronograma del presente proceso para la diligencia de cierre.

Adicionalmente se realizará la apertura del sobre digital denominado SOBRE 2 ECONÓMICO que contiene la oferta económica inicial y su respectiva verificación matemática se realizara antes del evento de subasta y solo se efectuará la apertura de dicho sobre de los proponentes que se encuentren habilitados.

4.4. FASE III: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Durante esta etapa el MINISTERIO efectuará en audiencia pública la subasta inversa que consiste en la puja dinámica efectuada de manera electrónica, mediante nuevas posturas de precios reduciéndolos sucesivamente durante un tiempo determinado.

4.5. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE:

El MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los PROPONENTES, así como verificar la información que estime pertinente.

4.6. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:

Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, y LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO no asume responsabilidad alguna.

El PROPONENTE debe elaborar su OFERTA por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones electrónico, el documento de condiciones generales y particulares y sus modificaciones, e incluir dentro de esta, toda la información exigida. La OFERTA junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formarán parte integral del contrato.

5. FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes:

- CAPACIDAD JURÍDICA
- CONDICIONES DE EXPERIENCIA
- CAPACIDAD TÉCNICA
- CAPACIDAD FINANCIERA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1. CALIDAD PROPONENTE:

Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN:

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el ANEXO **No. 1**.

La carta deberá firmarse por la persona natural PROPONENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto.

Nota: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán descargar, diligenciar, suscribir y adjuntar el ANEXO No. 1 en la plataforma de SECOP II.

5.1.3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar OFERTA o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la OFERTA y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo, en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

"Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso."

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas".

5.1.4. PODER (Si hay lugar a ello):

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA y firmar el contrato respectivo.

5.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO:

El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015:

Beneficiario	**LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.** **NIT No. 899.999.090-2**
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía figurará como afianzado la persona natural.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (mínimo 90 días calendario), **contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.**
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Objeto	**Adquisición de equipos de cómputo requeridos para garantizar la operación y funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**
Firma:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador

En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el contrato, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del Ministerio, si lo estima conveniente.

Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el Ministerio podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Ministerio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el Ministerio recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

El Ministerio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia el Ministerio no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones electrónico y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL PROPONENTE QUE NO ALLEGUE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO.

5.1.6. REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:

Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del contrato y 5 años más y cuyo objeto social tenga relación con **la distribución o suministro o venta de hardware o de equipos de cómputo y sus accesorios** o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas señalada en el cronograma del presente proceso.

Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su **actividad comercial** tenga relación con **la distribución o suministro o venta de hardware o de equipos de cómputo y sus accesorios** o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas señalada en el cronograma.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes (persona jurídica o natural) deberán dar cumplimiento a los requisitos anteriores.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso contractual. En los cuales se debe dar cuenta de: 1) Existencia, 2) Tiempo de duración, 3) Objeto social, 4) Representación legal, y 5) Capacidad del representante legal para presentar propuesta y firmar el contrato teniendo en cuenta el objeto del proceso y el monto del mismo.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)" La cual en todo caso debe estar renovada al momento de presentación de ofertas.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el cronograma del proceso.

5.1.7. VERIFICACION EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL

Con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1600 de 2024, el Representante Legal o Apoderado del proponente persona jurídica o proponente plural, deberá aportar en el término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha límite de presentación de ofertas, manifestación sobre la existencia, o no, de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

En particular, deberán poner de presente si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En los casos en que el proponente no cuenta con ninguna de las situaciones de control descritas en de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, la respectiva manifestación será válida desde el momento de presentación de las ofertas.

Para el efecto la entidad pondrá a disposición el anexo correspondiente, el cual corresponde a un modelo, no obstante, los proponentes podrán realizar dicha manifestación el en formato que estimen conveniente, siempre y cuando se señale lo requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1600 de 2024, que modificó el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015 sobre prevención de corrupción en la contratación pública.

Nota 1: En el evento que la manifestación presentada en los términos antes señalados requiera aclaración, la entidad realizará el respectivo requerimiento, en el cual se indicará el término para su presentación.

Nota 2: Este requisito será obviado en el evento que sólo haya una oferta, de proponente singular, en el proceso de selección.

5.1.8. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. El certificado debe haber sido expedido dentro de los (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación vigente de conformidad con la siguiente información:

Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2*:* El proponente persona natural o jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, que para la presente vigencia, corresponde al 09 de abril de 2026.

Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Ministerio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito

habilitante.

5.1.9. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.

5.1.9.1. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

El proponente, con la propuesta, anexará el documento constitutivo del consocio o unión temporal, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, para ello la entidad ha dispuesto a manera de modelo el formato publicado en la plataforma SECOP II, no obstante podrán realizar dicha manifestación en el documento que consideren pertinente, siempre y cuando se indique lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de vigencia del contrato y **treinta (30) meses** más.
f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento de la presentación de la oferta.

5.1.9.2. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y **(5) años** más.

b) El Ministerio no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que el Ministerio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Ministerio.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente documento.

5.1.10. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS (Si aplica):

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en del Decreto 1082 del 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 480 del Código de Comercio, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de ofertas, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona

o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su oferta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y **(5) años** más, contado a partir de la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones electrónico y el documento de condiciones generales y particulares, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben cumplir con la experiencia solicitada en el pliego de condiciones electrónico y el documento de condiciones generales y particulares.

5.1.11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El PROPONENTE adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o si es responsable del Impuesto Autorretención Renta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2.6.9. del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, reglamentario de la Ley 1819 de 2016, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, **a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección**.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En caso de que el presente proceso de Selección sea adjudicado a una persona natural, esta debe presentar los documentos que acrediten estar al día en el pago al sistema de seguridad social, **a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección**.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar el correspondiente anexo en la plataforma de SECOP II.

5.1.12. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS (Si hay lugar a ello):

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Solamente se exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el Ministerio no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el Ministerio aceptara la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Lo anterior de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y las Resoluciones proferidas por el Ministerio

de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

5.1.13. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO (Si hay lugar a ello):

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados **en su lengua original junto con la traducción oficial**, donde se señale que el tratamiento del documento corresponde a una traducción.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, **cuando se trate de documentos habilitantes.**

NOTA: Para acreditar que el traductor es oficial se deberá aportar copia de la Resolución o Certificación emitida por la autoridad o institución competente.

No obstante, lo anterior, si en el presente proceso los proponentes allegan documentos especializados, como especificaciones o fichas técnicas de los bienes ofrecidos, estos podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

5.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El Ministerio acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

5.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Ministerio conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

5.1.17. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:

Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "*Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".*

Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

5.1.18. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o representante del proponente plural, deberán aportar la certificación vigente emitida por la plataforma del registro nacional de deudores alimentarios morosos.

5.1.19. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal.

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE:

Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

Certificación de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección y registrados en el RUP en alguno de los códigos indicados en el numeral de CLASIFICACIÓN UNSPSC, así:

REQUISITO	CANTIDAD	CANTIDAD - CRITERIO DIFERENCIAL*
Objeto, alcance u obligaciones o actividades que incluyan: **Comercialización o venta o suministro de equipos de cómputo**	**NO** CLASIFICADOS COMO MIPYME Hasta **(3)** certificaciones.	**SI** CLASIFICADOS COMO MIPYME o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Hasta **(5)** certificaciones

EL **VALOR SUMADO DE LAS CERTIFICACIONES** acreditadas para ambos casos, deberá ser igual o superior al 100% al valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección expresado en SMMLV, los cuáles serán verificados en el RUP.

Los contratos con que acrediten la experiencia deben haberse celebrado a partir del 01 de enero de 2021, en razón a que, si bien la evolución tecnológica de este tipo de equipos se presenta generalmente con ciclos de aproximadamente 12 meses se considera factible tener en cuenta los cinco últimos ciclos de evolución tecnológica frente a los equipos que se pretenden adquirir, de otro lado se evidencia que el proveedor tiene el conocimiento de la tecnología relativamente reciente de estos bienes y tiene experiencia en el mercado de equipos de cómputo suficientes para realizar el presente proceso.

NOTA 1: Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de MIPYME en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021, para tal acreditación.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita ser una MiPymes, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como MIPYMES en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

NOTA 4: Para la aplicación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se tendrá en cuenta las definiciones y condiciones o requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, las condiciones de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicaran cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y se acredite una participación no inferior al (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a sus participación en la conformación del proponente plural.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como MIPYMES en los términos previstos en el art 23 de la Ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019 y 142 de 2023 o las normas que los modifiquen.

Para efectos del cumplimiento de lo antes señalado, la entidad verificará la siguiente información el RUP:

1. Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado.
2. Nombre del contratista
3. Nombre del contratante
4. Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV
5. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de Consorcios o Uniones Temporales.
6. Códigos de clasificación del contrato.

Teniendo en cuenta que no toda la información necesaria para la verificación de la experiencia exigida en el presente numeral está contenida en el Registro Único de Proponentes, por ser adicional a la que allí debe constar**, SE DEBERÁ APORTAR CON LA PROPUESTA LA(S) CERTIFICACIÓN(ES) DE LOS CONTRATOS QUE SE PRETENDEN HACER VALER COMO EXPERIENCIA**, la cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos y, por tanto, la misma será verificada directamente por parte de la Entidad:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto o alcance u obligación o actividades del contrato.
4. Descripción de las obligaciones contractuales.
5. Fecha de suscripción o inicio del contrato o iniciación del contrato. (día/mes/año)
6. Fecha de terminación o cesión del contrato (Día/Mes/Año). En el evento que se haya presentado cesión dentro del contrato acreditado, en la certificación deberá constar la misma.
7. Valor del contrato, donde se evidencie claramente que está relacionado con la experiencia requerida en el presente numeral
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
9. Las certificaciones deben ser expedidas por la empresa o entidad contratante.

El proponente debe indicar bajo la gravedad de juramento a qué número de consecutivo del RUP corresponde cada una de las certificaciones aportadas. Para ello la entidad ha dispuesto a manera de modelo el respectivo anexo, no obstante, los proponentes podrán realizar dicha manifestación en el documento que consideren pertinente, siempre y cuando se indique lo aquí requerido.

En caso de que las certificaciones aportadas incluyan actividades adicionales a las requeridas en el proceso, para efectos de verificación deberá(n) discriminar el valor detallado por actividades, en cuyo caso la entidad

realizará la conversión del valor a SMMLV teniendo en cuenta el año de suscripción del contrato, con el fin de evidenciar el cumplimiento tanto de las actividades como de la relación en función del presupuesto.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, todos los integrantes deberán aportar experiencia mínima a lo equivalente a su porcentaje de participación.

No se permitirán auto certificaciones de servicios ejecutados con terceros, las certificaciones que acrediten la experiencia deberán ser emitidas por la firma o entidad contratante.

Si hubiere diferencia entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el respectivo documento soporte o complementario de la información del RUP, prevalecerá aquella relacionada en el RUP, con fundamento en la cual el Ministerio verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante.

Para efectos de revisar y validar la experiencia antes solicitada, se aceptará la equivalencia entre la certificación, por la presentación con la oferta, la copia del contrato junto con las respectivas del acta de liquidación o su equivalente, siempre y cuando, se identifiquen los anteriores requisitos.

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, podrán anexar certificaciones en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, evento en el cual la entidad verificará lo siguiente:

Moneda legal colombiana: Se verificará el cumplimiento del monto exigido en este numeral, tomando el valor del contrato certificado, dividiéndolo por el SMMLV decretado en Colombia para el año de su suscripción.

Moneda extranjera: Se verificará el cumplimiento del monto exigido en este numeral de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), correspondiente al día de la suscripción del contrato certificado, para lo cual el MHCP tomará TRM calculada y certificada por la Entidad Competente
2. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses.

3. Luego se procederá a la conversión detallada en el numeral 1.
4. Realizadas las conversiones correspondientes, se verificará el cumplimiento del monto exigido en este numeral.

El Ministerio se reserva el derecho de comprobar, validar y/o corroborar la autenticidad e información contenida en las certificaciones y documentos aportados por el oferente, esto utilizando los medios más expeditos y a los que se tenga acceso, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

Llegado el caso, en que se tengan inconsistencias entre la información consignada en los documentos aportados y la información recolectada por el MHCP o allegada por terceros, **no se aceptará** dicha documentación y se solicitaran las explicaciones correspondientes. En el evento que no se dé respuesta por parte del proponente(s), o la misma no dé las explicaciones suficientes que permitan tener claridad respecto de las incongruencias o inconsistencias que se presenten, **incurrirá en causal de rechazo**.

Con base en lo antes señalado, sí el MHCP considera y/o evidencia que hay incongruencias, adulteraciones, falsedad, manipulación o cualquier otra irregularidad en las certificaciones y documentos presentados por el proponente, tomará las medidas necesarias e informará y/o instaurará las acciones legales propias ante las autoridades y entidades correspondientes.

5.2.2 DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN TECNICA:

CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: Certificación vigente expedida por el fabricante o por el representante del fabricante en Colombia, que acredite al proponente como Distribuidor Autorizado de los bienes ofrecidos.

En el evento que la certificación sea expedida por el representante del fabricante en Colombia, se deberá aportar adicionalmente el soporte documental donde conste el otorgamiento de dicha representación y la autorización para expedir certificaciones a terceros como distribuidores autorizados.

En caso de proponente plural cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.3.1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA

CAPACIDAD FINANCIERA: La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable.

DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE): Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de Inscripción - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, con la información financiera y los resultados de los indicadores financieros y organizacionales, certificados por la Cámara de Comercio correspondiente, y según lo fundamentado en las siguientes normas:

- Decretos: 1860 de 2021, 1082 de 2015.
- Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Títulos IV y V de Colombia Compra Eficiente, entendiéndose que la información financiera a evaluar es la última vigencia fiscal vigente.

El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de propuestas.

b. Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y sociedades futuras en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, con la información financiera y los resultados de los indicadores financieros y organizacionales, certificados por la Cámara de Comercio correspondiente, y según normas ya mencionadas en el Literal a.

C. La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, con la información financiera y los resultados de los indicadores financieros y organizacionales, certificados por la Cámara de Comercio correspondiente, y según lo señalado en las normas ya mencionadas en el Literal a.

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, con la información financiera y los resultados de los indicadores financieros y organizacionales, certificados por la Cámara de Comercio correspondiente, y las normas ya señaladas anteriormente deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre deben tener actualizada la información financiera de la casa matriz la última fecha de cierre fiscal del país de origen.

d. El **PROPONENTE**, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, que no se encuentre inscrita en el RUP, deberá presentar el **Anexo correspondiente** en el cual se diligencien todos los campos en moneda legal colombiana así:

- Resumen de las cuentas del balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con las cifras de los últimos tres años anteriores a la fecha de cierre fiscal del país de origen,
- El anexo debe venir debidamente firmado por el representante legal o de quien esté obligado de hacerlo de la persona natural o jurídica extranjera.

Las cifras que se acrediten de la capacidad financiera y organizacional deben estar convertidos a moneda legal colombiana con la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos o de la fecha fiscal del país de origen, indicando la tasa de conversión.

e. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE): El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financiero, así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente. Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez **mínima de 1 o indeterminado.**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = pasivo total/activo total. Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un **endeudamiento máximo del 70%.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = utilidad operacional /gastos de intereses. Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses **mínima de 1 o indeterminado.**

PATRIMONIO = activo total – pasivo total. Para dar cumplimiento al indicador de patrimonio, el proponente deberá tener un patrimonio mínimo de ***$4.926.614.910,00 pesos*** moneda corriente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = utilidad operacional / patrimonio. Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio **mayor a 0,00% o indeterminado.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = utilidad operacional / activo. Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo **mayor a 0,00% o indeterminado**.

NOTA 1: Para determinar los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional se deberá tener en cuenta lo señalado en normatividad en el Literal a, o anexo correspondiente mencionado en el **Literal d** para el caso de persona natural o jurídica extranjera.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que en el RUP el resultado de los indicadores financieros y organizacionales se presenta con dos decimales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará el resultado de estos indicadores tomando la información que reporta el RUP. No obstante, lo anterior, al efectuar el cálculo de la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

NOTA 3: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal o Consorcios, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el **Título VII Proponentes Plurales** del Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación estatal expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:
Para calcular **los indicadores expresados en valores absolutos**, (como puede ser el caso del patrimonio), se aplicará la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio)

Ahora bien, para los indicadores que provienen de la **división de cuentas de los estados financieros**, tales como liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se aplicara la formula denominada "*Suma de los componentes de los indicadores",* mediante la cual cada uno de los integrantes del oferente (Independientemente de su participación) aporta al valor total de cada componente del indicador, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, el proponente que cumpla con todos los documentos financieros e indicadores financieros y organizacionales aquí establecidos.

6. FASE II: VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

Serán objeto de verificación y no otorgarán puntaje, pero su nopresentación o incumplimiento darán lugar a rechazo de la oferta:

- Oferta Técnica.
- Oferta Económica.

6.1. OFERTA TÉCNICA:

La oferta técnica presentada deberá cumplir con los **Requerimientos Técnicos y Obligaciones Mínimas** y la **Ficha Técnica** del presente documento.

El proponente deberá aportar con su oferta los documentos que se describen a continuación:

1. **CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD:** Se deberá anexar certificación suscrita por el representante legal, en la que conste que los **bienes a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados, o refurbished.**

2. **PRODUCTOS Y MARCAS OFERTADAS:** El representante legal deberá allegar un documento donde se relacione marca y modelo de los equipos ofrecidos (portátiles, monitores tipo docking station y computadores TODO EN UNO, los cuales serán verificados durante la evaluación).

3. **DISPONIBILIDAD DE RESPUESTOS Y SUMINISTROS:** El proponente que ofrezca bienes de fabricación extranjera, deberá acreditar mediante certificación vigente emitida por el fabricante o representante del fabricante en Colombia de los equipos ofrecidos, la existencia de la representación de la marca y respaldo de repuestos y suministros en Colombia mínimo por cinco (5) años.

4. Se **debe** anexar la certificación correspondiente del fabricante o quien esté facultado para acreditar que los equipos ofrecidos cumplen con la conformidad ENERGY STAR Versión 9.0 o superior la cual debe ser verificable en el sitio oficial de la entidad que certifica la norma correspondiente.

5. Se **debe** anexar la certificación correspondiente del fabricante o quien esté facultado para acreditar que los equipos ofrecidos cumplen con la conformidad EPEAT GOLD la cual debe ser verificable en el sitio oficial de la entidad que certifica la norma correspondiente.

6. Se **debe** anexar la certificación correspondiente del fabricante de los equipos ofrecidos o quien esté facultado para acreditar que cumplen con la conformidad del Estándar Militar MIL-STD-810H o superior la cual debe ser verificable en el sitio oficial de la entidad que certifica la norma correspondiente.

7. Se **debe** anexar la certificación en donde se pueda validar que el fabricante o fabricantes de los equipos ofrecidos pertenecen al TCG (Trusted Computing Group) en el nivel Promoter; lo cual debe ser

verificable en el sitio oficial de la entidad que certifica.

NOTA 1: Los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS y la FICHA TÉCNICA, se entienden aceptados con el solo hecho de presentar la propuesta en la Plataforma SECOP II. Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona Natural, Representante Legal o Apoderado, según sea el caso.

NOTA 2: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA AL PROPONENTE, NO TRANSCRIBIR NI ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LOS ANEXOS 2 Y 3, por cuanto no son necesarios para evaluar la oferta técnica y en el evento que sean aportados con modificaciones sustanciales desde el punto de vista técnico que impida comparar objetivamente el ofrecimiento efectuado, quedará incursa en la causal de rechazo.

NOTA 3: Las anteriores certificaciones pueden ser expedidas en documentos independientes o en uno sólo documento, teniendo en cuenta que deben ser suscritas por el Representante Legal cuando aplique y el fabricante cuando aplique.

NOTA 4: EN CASO DE QUE NO SE APORTE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA EL DOCUMENTO PRODUCTOS Y MARCAS OFERTADAS EL PROPONENTE INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO, toda vez que, al no contar con la oferta técnica a la fecha de presentación de las propuestas, se estaría adicionando la oferta, lo cual no es permitido por las reglas de la subsanabilidad.

NOTA 5: En caso de documentos en idioma extranjero, los proponentes deberán tener en cuenta los requisitos del numeral 5.1.13.

6.2. OFERTA ECONÓMICA INICIAL:

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado "**Sobre 2-Económico"** que se encuentra en la sección "*cuestionario*", establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

El valor ofertado por el proponente debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución del mismo; por lo cual y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

7. FASE III: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA DESCENDENTE

7.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el **Pliego de Condiciones electrónico y el documento de condiciones generales y particulares**.

Factores de Evaluación: Teniendo en cuenta que los bienes o servicios que se pretenden contratar corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con

lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para LA ENTIDAD corresponde a aquel que presente el menor precio, obtenido mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica.

7.2. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma del SECOP II, creada y diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio, a través de lances efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), al cual se podrá acceder a través de la página de internet: www.colombiacompra.gov.co , donde únicamente podrán participar los proponentes debidamente habilitados dentro de proceso de selección para participar en la subasta.

La Subasta Inversa electrónica se desarrollará de acuerdo con el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta la guía para participar en una subasta en el SECOP II, la cual se encuentra en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías establecidas para proveedores de Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnologías y las conexiones necesarias para participar en la subasta, en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso.

De igual manera, se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Compra Eficiente.

7.3. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

(i) La subasta se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido para la subasta inversa en el Decreto 1082 |de 2015.

(ii) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de **30 minutos**, salvo que se presente auto extensión.

(iii) El precio de arranque de la subasta será el **MENOR VALOR TOTAL IVA INCLUIDO** señalado por los proponentes en el sobre económico de la plataforma de SECOP II.

(iv) El margen mínimo de mejora de oferta será de **1%.**

(v) Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio total, IVA incluido, establecido con un margen de diferencia igual o superior al **1%**.

(vi) El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.

(vii) La plataforma SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, y en caso de que el oferente no cumpla con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que éste sea válido. Lo anterior sin perjuicio que el Proponente decida realizar un lance por un margen mayor.

(viii) Teniendo en cuenta las funcionalidades incluidas al módulo de subasta electrónica del SECOP II, por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, la plataforma SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta, por lo que los proponentes podrán ver el valor del mejor lance.

(ix) Si se realiza una Postura valida por cualquiera de los Proponentes Habilitados, **durante los últimos dos (2) minutos** de duración del Evento, la subasta **se extenderá tres (3) minutos más.** Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya Posturas válidas en los últimos dos (2) minutos.

(x) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. En la reapertura del evento, el precio de partida será el último lance valido informado. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Siendo importante señalar que las fallas o indisponibilidades en el servicio de la plataforma SECOP II, deberán ser certificadas por Colombia Compra Eficiente.

(xi) En todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar la validez de los lances realizados durante la Subasta y eventualmente no tener en cuenta y apartarse del reporte generado por la plataforma.

(xii) De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.5 de este documento, y conforme a lo previsto por la *GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN* de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "*en caso de que la entidad decida rechazar la oferta más baja en una subasta inversa, particularmente en casos en los que el proponente no responda o atribuya el lance a un error humano"* se podrá realizar nuevamente el evento de subasta, retirando al proponente que se encuentre en la situación referida.

Dicha circunstancia será informada la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo de su competencia.

Nota 1: Es responsabilidad del oferente prever y tener en cuenta el IVA al momento de presentar la oferta Económica Inicial y los respectivos lances que realice en el evento de subasta.

Nota 2: El valor unitario de los bienes será el del último lance valido, previo a descartar empates y posibles

precios artificialmente bajos. No obstante, la entidad se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades.

Nota 3: Si en el evento de subasta se obtiene un valor unitario para los computadores portátiles y computadores de escritorio TODO EN UNO que no exceda 50 UVT, la entidad dará aplicación a lo señalado en el numeral 5 del artículo 424 del estatuto tributario y en consecuencia no habrá lugar al pago del impuesto IVA.

7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

En el evento de persistir el empate, después de aplicar las anteriores reglas de forma sucesiva y excluyente, se procederá a realizar sorteo a través del método aleatorio electrónico señalado en el anexo correspondiente.

Los proponentes deberán acreditar con su oferta los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de desempate, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES APORTADOS CORRESPONDE AL OFERENTE. AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II, QUIENES DEBERÁN SEÑALAR TAL CONDICIÓN.

7.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Si revisadas las **Posturas** por parte de los **Proponentes Habilitados** y de conformidad con la información establecida por la **ENTIDAD** esta estima que la **Postura Ganadora** durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el **Comité Evaluador** de la **Entidad** requerirá al **Proponente** para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el **Comité Evaluador** recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7.6. ÚNICO OFERENTE:

De conformidad con el Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

8.1. Cuando la capacidad jurídica del proponente, verificada a través del objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, no se cumpla a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso.

8.2. Cuando existan para este mismo proceso de selección varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE (Por sí o por interpuesta persona) o se evidencie la existencia de situaciones de control entre los proponentes, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

8.3. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones electrónico y el documento de condiciones generales y particulares; en consecuencia, cuando

el PROPONENTE presente OFERTA alternativa, sin formular simultáneamente la OFERTA básica, o cuando se evidencie en alguna de ellas un condicionamiento para la adjudicación, LA PROPUESTA QUEDARÁ INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO. Adicionalmente, señala la Entidad que se entiende por oferta básica LA ACEPTACIÓN de los requisitos exigidos en los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y OBLIGACIONES MÍNIMAS y la FICHA TÉCNICA señalados en los ANEXOS No. 2 y 3 con el solo hecho de presentar la propuesta en la Plataforma SECOP II. Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona Natural, Representante Legal o Apoderado, según sea el caso, por tal motivo, dichos anexos no podrán ser modificados de forma tal que se evidencie en alguno de ellos alteración sustancial que desde el punto de vista técnico impida comparar objetivamente el ofrecimiento efectuado con los requerimientos del Pliego de Condiciones electrónico y el documento de condiciones generales y particulares.
8.4. Cuando alguna situación de la oferta se encuentre en contravía de alguna disposición legal y/o cuando no permita la comparación objetiva de las ofertas.
8.5. Cuando en la plataforma SECOP II "Oferta Económica", no se diligencie uno o varios ítems, o cuando se supere algún valor unitario o el valor del presupuesto oficial del proceso obtenido en el estudio de mercado.
8.6. Cuando el proponente no aporte junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
8.7. Cuando el proponente adjunte en la plataforma de SECOP II el anexo de **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS Y OBLIGACIONES MINIMAS** y de **FICHA TÉCNICA Anexos No. 2 y 3 con modificaciones a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad.**
8.8. Cuando el proponente **NO** presente la manifestación de existencia o no de situaciones de control, en los términos señalados en el presente pliego.
8.9. Cuando **NO** se presenten las subsanaciones o aclaraciones solicitadas por la entidad, dentro del término establecido.
8.11. Las demás señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico y el documento de condiciones generales y particulares y las normas vigentes.
8.12 Cuando, luego de realizado el requerimiento por precios artificialmente bajos a un proponente, éste no responda al mismo, o su justificación no sea suficiente.

Nota: Las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde el usuario de alguno de sus integrantes en el SECOP II y no desde el Usuario del proponente plural, será no válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular, de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y en el procedimiento establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

Revisó: Sonia Liliana Rojas Acevedo / Juan Pablo García Miranda
Elaboró: Julio Nelson Valderrama Blanco

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Ciudad.

Asunto: Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización – Subasta Inversa Electrónica No. **MHCP-SIE-04-2026**, cuyo objeto consiste en: *"Adquisición de equipos de cómputo requeridos para garantizar la operación y funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."*

El/Los suscrito (s) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la **Selección Abreviada Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización No. MHCP-SIE-04-2026,** hacemos la siguiente OFERTA y en caso de que **EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO** nos adjudique el contrato objeto del proceso de selección citada en el asunto, nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta OFERTA y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.

2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta OFERTA ni en el contrato que de ella se derive.

3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos del pliego de condiciones electrónico y el documento de condiciones generales y particulares y aceptamos los requisitos en ella contenidos.

4. Que hemos verificado en la página Web el Portal Único de Contratación del SECOP II la (s) Adenda (s) y aceptamos su contenido.

5. Que conocemos los Manuales y Guías para el uso y presentación de ofertas en el SECOP II expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

6. Que hemos verificado en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP **II** los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.

7. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones electrónico.

8. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todos los Requisitos Técnicos Mínimos de Obligatorio Cumplimiento y la ficha técnica establecidos en el **ANEXOS No. 2 y 3** del documento de condiciones generales y particulares, la cual se entenderá como OFERTA Técnica Mínima, en consecuencia, cualquier otro documento o manifestación en contrario a las condiciones del pliego de condiciones electrónico y el documento de condiciones generales y particulares **MHCP-SIE-04-2026**, se entenderán no escritas.

9. Que, si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el Pliego de Condiciones electrónico.

10. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

11. Que, en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones electrónico y el documento de condiciones generales y particulares y el contrato que hace parte del mismo, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

12. Que nos comprometemos a garantizar que los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección cumplan estrictamente con lo solicitado por el MINISTERIO, lo cual se disponen en el ANEXO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MÍNIMAS y en el ANEXO FICHA TECNICA.

13. Que el valor de nuestra **OFERTA ECONOMICA INICIAL** es la relacionada en el sobre denominado "Sobre 2-Económico", que se encuentra en la plataforma SECOP II – proceso **MHCP-SIE-04-2026,** además, certificamos y validamos que el valor ofertado incluye todos los impuestos, contribuciones y en general cualquier gravamen establecido, sin perjuicio de los demás que legalmente sean aplicables al contrato a suscribir.

14. Que nos comprometemos a cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, mediante la cual se definen los estándares mínimos del

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas reglamentarias.

ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO RIESGOS LABORALES

14.1 Para PROPONENTES nacionales y extranjeros domiciliados en Colombia: Que cumplimos con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – "Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo".

14.2 Para PROPONENTES extranjeros no domiciliados en Colombia: Que, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, nos comprometemos a cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – "Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo", en lo que resulte aplicable a personal en Colombia.

15. Que en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección, nos comprometemos a constituir las garantías señaladas en el numeral 2.17 del documento de condiciones generales y particulares, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. De no cumplir con este plazo, acepto que se haga efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

16. Que en caso de ser adjudicatario me comprometo a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.

17. Que declaro bajo la gravedad de juramento a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen mi patrimonio y el de los demás integrantes en caso de proponente plural, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesto que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Por lo anterior, autorizo expresamente al Ministerio de Hacienda y crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte negativo en mi contra o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aceptaré la terminación anticipada por mutuo acuerdo en los términos que el Ministerio lo determine y en el momento que así lo solicite. Adicionalmente, me comprometo a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que los demás

integrantes del Consorcio o Unión Temporal, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

18. Que, en la ejecución del contrato producto del presente proceso de selección, no utilizaré recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana.

19. Que he dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción

20. Que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

21. Que apoyamos la acción del Estado Colombiano y particularmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para fortalecer la transparencia en el presente proceso de contratación, razón por la cual nos comprometemos a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista del ministerio, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del pliego de condiciones, y el documento de condiciones generales y particulares, del contrato o en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del presente proceso y nos comprometemos a revelar la información que sobre este proceso solicite el Ministerio o ante cualquier organismo de control en el momento que se solicite o se requiera.

22. Que el origen de nuestros recursos, fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso son producto de la realización de las siguientes actividades: _____ _____ y los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

23. Que, con la suscripción del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento que, a la fecha, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad y/o consorcio o unión temporal que represento, se encuentran incursos en la causal de inhabilidad de que trata el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

24. Que, con la suscripción del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que a la sociedad que represento:

Le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía en los últimos tres (3) años, SI__ NO__: o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual, SI__NO__.

Ha sido sancionada en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos tres (3) años. SI__NO__.

25. Que si durante la ejecución del contrato fuere dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado en mi contra autorizo al MINISTERIO a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

26. Que SI ____acepto o NO___ acepto (Señalar con una X) ser notificado a través de correo electrónico de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 del CPACA. En caso afirmativo, por favor indicar el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones, en el siguiente espacio: correo electrónico para notificaciones _____.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE _____
Nit _____
Nombre del Representante _____
Cédula de Ciudadanía N° _____ de_____
Dirección _____
Ciudad _____
Teléfono _____

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Firmada por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

ANEXO No. 2
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS Y OBLIGACIONES

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA
I	Computadores Portátiles Ultralivianos con monitor tipo docking Station -Tipo 1	280
II	Computadores Portátiles Ultralivianos con monitor tipo docking Station – Tipo 2	90
III	Computadores de escritorio TODO EN UNO	68

1	ITEM I. COMPUTADORES PORTÁTILES ULTRALIVIANOS tipo 1
1.1.	Procesador con un mínimo de 8 Cores y 14 hilos, 12 MB en Cache, el TDP del procesador debe ser a 15W. Debe contar con NPU de mínimo 12 TOPs. Los cores de Performantes deben ser con turbo mínimo a 5,1 Ghz
1.2.	Cuya Fecha lanzamiento del Procesador sea Q1 2025 o posterior
1.3.	Memoria de 32 GB DDR5 a 5600 MT/s con Slots de expansión y capacidad de crecimiento a 64GB o superior, con SKU original del fabricante
1.4.	Unidad de estado sólido (SSD) con capacidad de almacenamiento mínimo de 1TB PCIe Gen 4
1.5.	Pantalla de máximo 14”; FHD+ (1920x1200) de mínimo 300 nits, iluminada y antirreflejo, IPS
1.6.	Teclado en español con sistema de protección contra derrame de líquidos
1.7.	Touchpad Integrado con función de activación/desactivación con botón o por software, desplazamiento en dos direcciones o con dos botones de selección que pueden estar incorporados en el touchpad
1.8.	Cámara web integrada de 5MP con obturador de seguridad integrado, micrófono integrado
1.9.	Multimedia: Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo
1.10.	Chip de seguridad TPM 2.0 o superior discreto certificado TCG y FIPS
1.11.	Tarjeta Inalámbrica Interna Integrada (802.11ax) WIFI 6E
1.12.	Puerto RJ45 integrado en el chasis. Con soporte al protocolo TCP/IP Gigabit Ethernet (100/1000) Mb; Compatibilidad nativa con IPv6 y en convivencia con IPv4
1.13.	Mínimo 4 puertos de los cuales 2 puertos deben ser USB 3.2 y 1 debe ser Thunderbolt 4.0 / USB4, para conectar docking station.
1.14.	1 puerto de video (HDMI o DisplayPort)
1.15.	Gráficos integrados no se exige tarjeta de video dedicada

1.16.	Bluetooth 5.3 Integrado o superior
1.17.	Una (1) batería con autonomía mínima de 8 horas y capacidad mínimo 57Wh. Que cumpla con los estándares FCC o CE o UL,
1.18.	Cargador Adaptador de CA 65 W tipo C o de barril., Que cumpla con los estándares FCC o CE o UL
1.19.	Peso máximo del equipo 1.43 Kg con batería incluida
1.20.	Entregar maletín contramarcado con la misma marca del portátil
1.21.	Entregar guaya de seguridad compatible con el portátil ofertado
1.22.	El equipo ofrecido debe venir con Sistema Operativo Microsoft Windows 11 Professional de 64 bits en Español Preinstalado Pro en español. Licenciamiento OEM.
1.23.	Monitor de mínimo 23.8" FHD con Docking integrado, Teclado Español Alámbrico y Mouse Óptico Alámbrico, todos de la misma marca del portátil ofertado. El docking integrado al monitor debe contar con puerto integrados RJ45, 4 puertos USB 3.2 (entre Tipo A y C), HDMI, DisplayPort. Todos los puertos deben ser compatibles con uso desde el computador portátil ofertado a través de puerto Tipo C.
1.24.	Se debe contar con una plataforma de administración de dispositivos del fabricante que asegure el uso pertinente y seguro de las máquinas. Dicha solución debe ser única plataforma centralizada en la nube y debe permitir como mínimo las siguientes funciones: • Inventario de hardware. • Inventario de software. • Medición de rendimiento acumulado de las maquinas (CPU, Memoria RAM, Almacenamiento, GPU). • Análisis de salud de las máquinas para predictibilidad de posibles fallos (cantidad de eventos de BSOD, estado de salud de la batería, estado de salud del disco, errores de aplicaciones, temperatura promedio de las maquinas). • Ejecución de comandos Powershell de manera remota. • La plataforma debe permitir la agrupación de las maquinas en categorías personalizadas para análisis particulares y no solo generales. • La plataforma debe permitir el envío automático vía email de alertas relacionadas con el estado de los dispositivos. • Debe permitir la creación de usuarios tipo administrador de la plataforma y usuarios tipo visual de la plataforma. • Debe permitir generar casos de Hardware o Software directamente al fabricante • Debe permitir administración remota de la BIOS de forma nativa en los dispositivos del fabricante • Debe contar con funciones de control remoto para los dispositivos administrados • Debe permitir configurar un catálogo de aplicaciones para distribuir estas de forma remota y masiva

	• Debe permitir visualizar la información de la garantía del fabricante de forma directa por dispositivo administrado La plataforma debe ser compatible con Windows 11 y su licenciamiento no debe ser menor al tiempo de garantía de las máquinas.
2.	**ITEM II. COMPUTADORES PORTÁTILES ULTRALIVIANOS Tipo 2**
2.1.	Procesador con un mínimo de 12 Cores compuesto por 8 cores eficientes con turbo mínimo a 4,2 Ghz, 2 cores ultra eficientes con turbo mínimo de 2,4 MHz y 2 Cores Performantes con turbo mínimo a 5.2 Ghz, debe tener 14 Subprocesos, 12 MB en Cache, el TDP del procesador debe ser a mínimo 15W y contar con NPU de mínimo de 12 TOPs.
2.2.	Cuya Fecha lanzamiento del Procesador sea Q1 2025 o posterior
2.3.	Memoria de 32 GB LPDDR5x a 8400MT/s
2.4.	Unidad de estado sólido (SSD) con capacidad de almacenamiento mínimo de 1TB PCIe Gen 4
2.5.	Pantalla de máximo 14”; FHD+ (1920x1200) de mínimo 500 nits, iluminada y antirreflejo, IPS mínimo 100% sRGB
2.6.	Teclado en español con sistema de protección contra derrame de líquidos
2.7.	Touchpad Integrado con función de activación/desactivación con botón o por software, desplazamiento en dos direcciones o con dos botones de selección que pueden estar incorporados en el touchpad
2.8.	Cámara web integrada FHD con obturador de seguridad integrado, micrófono integrado y sensor IR
2.9.	Multimedia: Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo
2.10.	Chip de seguridad TPM 2.0 o superior discreto certificado TCG y FIPS
2.11.	Tarjeta inalámbrica interna integrada WiFi 6E o superior
2.12.	Puerto RJ45 integrado en el chasis o a través de adaptador USB-C a RJ-45. Con soporte al protocolo TCP/IP Gigabit Ethernet (100/1000) Mb; Compatibilidad nativa con IPv6 y en convivencia con IPv4
2.13.	Mínimo 2 puertos USB 3.2 y 2 Thunderbolt 4.0 / USB 4, para conectar docking station.
2.14.	1 puerto de video (HDMI o DisplayPort)
2.15.	Gráficos integrados no se exige tarjeta de video dedicada
2.16.	Bluetooth 5.3 Integrado o superior
2.17.	Una (1) batería con autonomía mínima de 8 horas y capacidad de 56Wh. Que cumpla con los estándares de FCC o CE o UL
2.18.	Cargador Adaptador de CA 65 W tipo C o de barril., Que cumpla con los estándares de C o CE o UL
2.19.	Peso máximo del equipo 1.2 Kg con batería incluida

2.20.	Entregar maletín contramarcado con la misma marca del portátil
2.21.	Entregar guaya de seguridad compatible con el portátil ofertado
2.22.	El equipo ofrecido debe contar con Sistema Operativo Microsoft Windows 11 Professional de 64 bits en Español Preinstalado Pro en español. Licenciamiento OEM.
2.23.	Monitor de mínimo 23.8" FHD con Docking integrado, Teclado Español Alámbrico y Mouse Óptico Alámbrico, todos de la misma marca del portátil ofertado. El docking integrado al monitor debe contar con puerto integrados RJ45, 4 puertos USB 3.2 (entre Tipo A y C), HDMI, DisplayPort. Todos los puertos deben ser compatibles con uso desde el computador portátil ofertado a través de puerto Tipo C.
2.24.	Se debe contar con una plataforma de administración de dispositivos del fabricante que asegure el uso pertinente y seguro de las máquinas. Dicha solución debe ser única plataforma centralizada en la nube y debe permitir como mínimo las siguientes funciones: • Inventario de hardware. • Inventario de software. • Medición de rendimiento acumulado de las maquinas (CPU, Memoria RAM, Almacenamiento, GPU). • Análisis de salud de las máquinas para predictibilidad de posibles fallos (cantidad de eventos de BSOD, estado de salud de la batería, estado de salud del disco, errores de aplicaciones, temperatura promedio de las maquinas). • Ejecución de comandos Powershell de manera remota. • La plataforma debe permitir la agrupación de las maquinas en categorías personalizadas para análisis particulares y no solo generales. • La plataforma debe permitir el envío automático vía email de alertas relacionadas con el estado de los dispositivos. • Debe permitir la creación de usuarios tipo administrador de la plataforma y usuarios tipo visual de la plataforma. • Debe permitir generar casos de Hardware o Software directamente al fabricante • Debe permitir administración remota de la BIOS de forma nativa en los dispositivos del fabricante • Debe contar con funciones de control remoto para los dispositivos administrados • Debe permitir configurar un catálogo de aplicaciones para distribuir estas de forma remota y masiva • Debe permitir visualizar la información de la garantía del fabricante de forma directa por dispositivo administrado • La plataforma debe ser compatible con Windows 11 y su licenciamiento no debe ser menor al tiempo de garantía de las máquinas.
3.	**ITEM III. COMPUTADORES DE ESCRITORIO ALL IN ONE**

3.1.	Procesador con un mínimo de 14 Cores compuesto por 8 cores eficientes con turbo mínimo a 4,4 Ghz y 6 Cores Performantes con turbo mínimo a 5.0 Ghz, debe tener 14 Subprocesos, 24 MB en Cache, el TDP del procesador debe ser mínimo a 35W y contar con NPU de mínimo de 13 TOPs.
3.2.	Cuya Fecha lanzamiento del Procesador sea Q1 2025 o posterior
3.3.	Memoria de 32 GB DDR5 a 5600 MT/s (1x32GB o 2x16GB) en 2 DIMMs y capacidad de crecimiento a 64GB o superior, con SKU original del fabricante
3.4.	Unidad de estado sólido (SSD) con capacidad de almacenamiento mínimo de 1TB PCIe Gen 4
3.5.	Pantalla de 23.8"; FHD (1920x1080) de mínimo 250 nits, iluminada y antirreflejo, IPS. Frecuencia de actualización de mínimo 75Hz. Debe contar con función de ajuste en altura, inclinación y giro.
3.6.	Teclado en español con sistema de protección contra derrame de líquidos
3.7.	Mouse USB de la misma marca del fabricante
3.8.	Cámara web integrada de 5MP con obturador de seguridad integrado, micrófono integrado
3.9.	Multimedia: Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo
3.10.	Chip de seguridad TPM 2.0 o superior discreto certificado TCG y FIPS
3.11.	Tarjeta Inalámbrica Interna Integrada (802.11ax) WIFI 6E AX211
3.12.	Puerto RJ45 integrado en el chasis. Con soporte al protocolo TCP/IP Gigabit Ethernet (100/1000) Mb; Compatibilidad nativa con IPv6 y en convivencia con IPv4
3.13.	Mínimo 4 puertos USB 3.2 y 1 USB Tipo C 10 Gbps
3.14.	1 puerto de entrada de video (HDMI o DisplayPort) y 1 puerto de salida de video (HDMI o DisplayPort).
3.15.	Gráficos integrados no se exige tarjeta de video dedicada
3.16.	Bluetooth 5.3 Integrado o superior
3.17.	Fuente de poder interna o externa con eficiencia de mínimo 89% con soporte a la configuración requerida. En caso de ser fuente de poder externa, se debe asegurar a través de mecanismo de bloqueo tipo guaya de clave o con llave.
3.18.	El equipo ofrecido debe venir con Sistema Operativo Microsoft Windows 11 Professional de 64 bits en Español Preinstalado Pro en español. Licenciamiento OEM.
3.19.	Se debe contar con una plataforma de administración de dispositivos del fabricante que asegure el uso pertinente y seguro de las máquinas. Dicha solución debe ser única plataforma centralizada en la nube y debe permitir como mínimo las siguientes funciones: • Inventario de hardware. • Inventario de software.

	• Medición de rendimiento acumulado de las maquinas (CPU, Memoria RAM, Almacenamiento, GPU). • Análisis de salud de las máquinas para predictibilidad de posibles fallos (cantidad de eventos de BSOD, estado de salud de la batería, estado de salud del disco, errores de aplicaciones, temperatura promedio de las maquinas). • Ejecución de comandos Powershell de manera remota. • La plataforma debe permitir la agrupación de las maquinas en categorías personalizadas para análisis particulares y no solo generales. • La plataforma debe permitir el envío automático vía email de alertas relacionadas con el estado de los dispositivos. • Debe permitir la creación de usuarios tipo administrador de la plataforma y usuarios tipo visual de la plataforma. • Debe permitir generar casos de Hardware o Software directamente al fabricante • Debe permitir administración remota de la BIOS de forma nativa en los dispositivos del fabricante • Debe contar con funciones de control remoto para los dispositivos administrados • Debe permitir configurar un catálogo de aplicaciones para distribuir estas de forma remota y masiva • Debe permitir visualizar la información de la garantía del fabricante de forma directa por dispositivo administrado • La plataforma debe ser compatible con Windows 11 y su licenciamiento no debe ser menor al tiempo de garantía de las máquinas.
5.	**ITEM IV. GARANTIA EQUIPOS OFRECIDOS ITEMS 1, 2 y 3**
5.1.	Garantía de 60 meses contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato como mínimo bajo los siguientes parámetros: **<u>Cubrimiento:</u>** • La garantía debe incluir todos los componentes de los computadores portátiles (Pantalla, Teclado, Mouse, Tarjetas, Unidades de Almacenamiento, Batería y demás componentes internos y externos) con remplazo de partes. Esta garantía debe ser certificada directamente por el fabricante. • El proveedor deberá incluir el servicio de garantía de batería por un periodo de mínimo 4 años, contemplando el reemplazo de batería sellada por falla o novedad funcional durante la vigencia del contrato, sujeto a validación técnica y condiciones de garantía del fabricante, utilizando repuestos originales y personal certificado, con el fin de asegurar la continuidad operativa y el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos, el reemplazo de este consumible no debe ser remanufacturado. **<u>Tiempos de Atención</u>**

	Los tiempos de atención de la garantía deben ser NBD en sitio que incluye: • Diagnóstico remoto primero: El fabricante realiza un diagnóstico inicial vía web o teléfono para confirmar el problema. • Visita técnica rápida: Una vez validado el fallo, un técnico se desplaza al lugar del cliente el siguiente día hábil para dar la solución respectiva. • Cobertura completa: Incluye repuestos originales y nuevos y mano de obra certificada necesarias para reparar el equipo durante el período de garantía. • Atención prioritaria, y prioridad en el suministro de partes y repuestos, con el objetivo de reducir tiempos de indisponibilidad y asegurar la continuidad operativa • Asistencia telefónica: Debe ser de cinco (5) días a la semana (días hábiles), nueve (9) horas en el horario de 8:00 a.m. a 5.00 p.m. • Solución del problema: En el sitio donde se encuentre la máquina, siendo el caso Ministerio de Hacienda y Crédito Público (carrera 8 N° 6 C - 38) y/o Sede Casas de Santa Bárbara Carrera 6 No 6B-33
5.2.	El o los bienes defectuosos presentar fallas recurrentes deberán ser reemplazados por equipos o partes nuevas de iguales o superiores características mínimas requeridas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la solicitud del MINISTERIO, sin que esto genere costo adicional para la Entidad.
5.3.	Los equipos entregados, así como sus componentes de hardware y software, no podrán encontrarse en estado de obsolescencia, descontinuación o fin de soporte por parte del fabricante al momento de la presentación de la oferta ni durante la entrega de los bienes. En consecuencia, deberán corresponder a líneas de producto vigentes y con soporte activo del fabricante.

ANEXO No. 3
FICHA TÉCNICA

COMPUTADORES PORTÁTILES ULTRALIVIANOS

DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO
Computadores Portátiles con docking Station
DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Computadores Portátiles Ultralivianos con docking Station
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
43211500 computadores 43211600 accesorios para computador 43211900 monitores y pantallas de computador
UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL
Computadores portátiles ultralivianos con dockin Statión
DESCRIPCIÓN ESPECIFICA
Los bienes a adquirir y que son objeto del presente proceso, corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, conforme a lo detallado en el anexo de requerimientos técnicos mínimos.

COMPUTADORES DE ESCRITORIO TODO EN UNO

DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO
Computadores de escritorio Todo en Uno
DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Computadores de escritorio Todo en Uno
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
43211500 computadores 43211600 accesorios para computador 43211900 monitores y pantallas de computador
UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL
Computadores de escritorio Todo en Uno
DESCRIPCIÓN ESPECIFICA
Los bienes a adquirir y que son objeto del presente proceso, corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, conforme a lo detallado en el Anexo de requerimientos técnicos mínimos, el cual hace parte de la presente ficha técnica.

ANEXO No. 4
INFORMATIVO
VALORES DE REFERENCIA

ITEM	Descripción	Cant	valores de referencia unitario incluido IVA	valores de referencia Totales incluido IVA
1	Computadores portátiles ultralivianos con monitor tipo docking station y con 5 años de garantía	280	$11.495.123,00	$3.218.634.440,00
2	Computadores portátiles Tipo 2 con monitor tipo docking station y con 5 años de garantía	90	$13.224.757,00	$1.190.228.130,00
3	Computadores de escritorio All in One con 5 años de garantía	68	$7.614.005,00	$517.752.340,00
			VALOR TOTAL	**$4.926.614.910,00**

NOTA 1: La oferta económica deberá realizarse en la plataforma SECOP II, y los valores que relacionen los oferentes no pueden superar los valores de referencia IVA INCLUIDO so pena de incurrir en causal de rechazo. **Los proponentes no deberán adjuntar en dicha plataforma el presente anexo**.

NOTA 2: La adjudicación del contrato se hará al proponente que efectúe el último lance valido de menor valor, descartando posibles precios artificialmente bajos en caso a que haya lugar.

NOTA 3: Para la oferta económica cada proponente deberá tener en cuenta que los valores unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, como licencias, garantías e instalación, así como IVA y demás impuestos en caso de que aplique

NOTA 4: No se realizarán adjudicaciones parciales.

NOTA 5: En el evento de que en la subasta se obtenga un valor para los computadores portátiles y computadores de escritorio que no exceda 50 UVT, la entidad dará aplicación a lo señalado en el numeral 5 del artículo 424 del estatuto tributario y en consecuencia no habrá lugar al pago del impuesto IVA.

ANEXO No. 5
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional N° _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____
FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

ANEXO No. 6

MODELO MANIFESTACIÓN JURAMENTADA DE LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP CON QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA

Yo _____ en mi calidad de Representante Legal de _____, indico bajo la gravedad de juramento que el contrato ejecutado, a través del cual acredito la experiencia requerida en el numeral de Experiencia del Proponente, corresponde al siguiente consecutivo del reporte de contratos inscritos en el RUP:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	NUMERO DE CONTRATO	N° DE CONSECUTIVO DEL REPORTE

Nombre y Firma del proponente

ANEXO No. 7
INFORMACION FINANCIERA

OFERENTE:				
Resumen de cuentas del balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional				
Fecha de Corte de los estados financieros				
Conceptos	**Oferentes**			
	Oferente A	**Oferente B**	**Oferente C**	**Oferente d…**
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Indicadores de Capacidad Financiera				
Nombre del Indicador	**Oferentes**			
	Oferente A	**Oferente B**	**Oferente C**	**Oferente D…**
Índice de Liquidez (Vr)				
Índice de Endeudamiento (%)				
Razón Cobertura de Intereses (Vr)				
Patrimonio (Vr)				
Indicadores de Capacidad Organizacional				
Nombre del Indicador	**Oferentes**			
	Oferente A	**Oferente B**	**Oferente C**	**Oferente D…**
Rentabilidad sobre patrimonio (%)				
Rentabilidad sobre Activos (%)				
Firma Representante Legal del oferente			Firma Revisor Fiscal o Contador	
Nombre:_____ _____			Nombre:_____ _____	
			N° Tarjeta Profesional:	_____ _

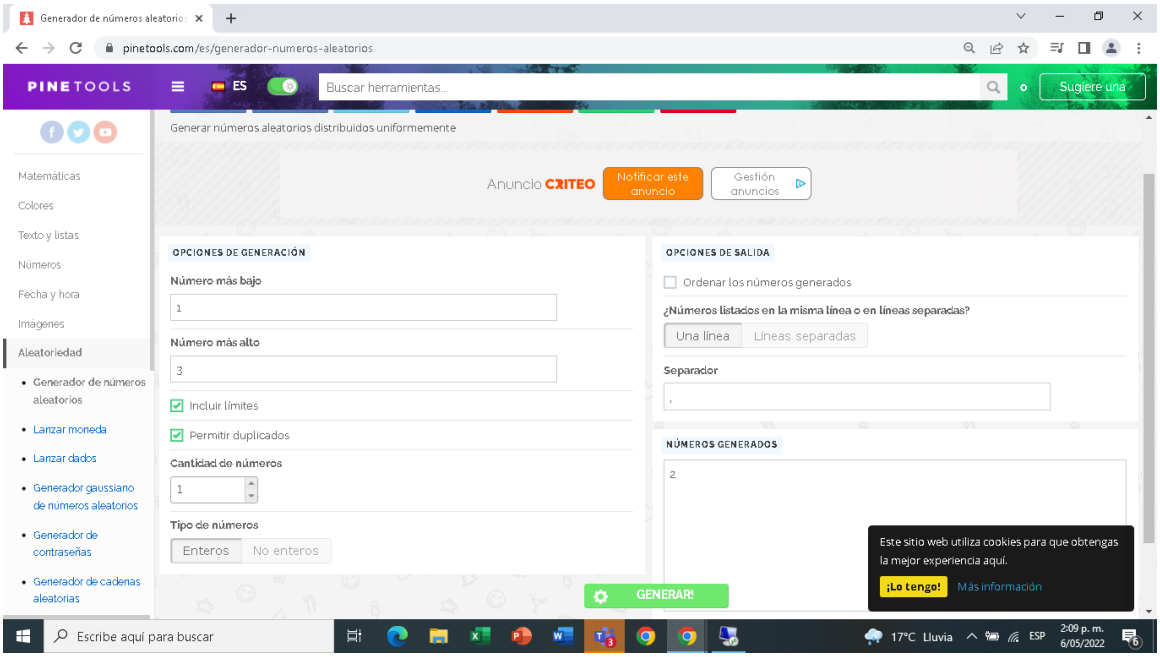
ANEXO No. 8
PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO METODO ALEATORIO EN CASO PERSISTENCIA DE EMPATE

1. La entidad publicará en la plataforma de SECOP II el listado del total de proponentes que se encuentran empatados. En dicho listado se asignará a cada uno un numero entero, el cual corresponderá al número con que se identificará cada proponente en el sorteo.

2. La entidad publicará el día anterior a la fecha en que se realizará el sorteo, el link para que los interesados puedan asistir y presenciar el mismo a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

3. Se dará inicio a la diligencia de sorteo, por parte del funcionario o moderador de la entidad.

4. En el desarrollo del sorteo, se utilizará la plataforma PINETOOLS – GENERADOR DE NÚMEROS ALEATORIOS ONLINE, donde se incluirá como rango más bajo el número 1 y como rango más alto el número total de proponentes empatados. Adicionalmente, se incluirá en dicha plataforma la cantidad de números a seleccionar de manera aleatoria, es decir la cantidad máxima de adjudicatarios (1) como se muestra a continuación. (EJEMPLO 3 PROPONENTES EMPATADOS)



Incluidos los datos mencionados anteriormente se dará clic en el botón GENERAR y posteriormente la plataforma mostrará el NÚMERO GENERADO de manera aleatoria el cual está vinculados al número asignado previamente a cada uno de los proponentes empatados:

1. El numero aleatorio que arroje la plataforma, corresponderá al proponente adjudicatario.
2. En el evento que no participen y/o accedan al sorteo todos los proponentes en empate, la entidad realizará el procedimiento antes descrito con todos los proponentes en dicha condición (empate).
   Por lo anterior se advierte que la no participación en el sorteo de algún proponente **NO** lo excluirá del mismo, por cuanto les asiste el derecho a la posibilidad de ser adjudicatarios del proceso y adicionalmente la plataforma utilizada para el sorteo no hace distinción de asistencia o participación en el evento.
3. El resultado se hará constar en un acta, que será publicada en el SECOP II, para información de los interesados.

Hacienda

ANEXO 9

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO

1. CERTIFICACIÓN BANCARIA:
El proponente adjudicatario deberá aportar copia de la certificación de la entidad bancaria, donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual el MINISTERIO efectuará el pago del CONTRATO adjudicado.
2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)- IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:
Copia del Registro Único Tributario (RUT) e información sobre su responsabilidad frente al régimen de impuestos debidamente actualizado, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. Se solicita a los proponentes plurales ser diligentes en adelantar los trámites correspondientes ante la DIAN, con el fin de poder dar cumplimiento a las fechas establecidas en el cronograma.
3. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARÍA (RIT):
Copia del Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría de Hacienda correspondiente al domicilio del proponente adjudicatario, quien deberá tener actualizado el RIT.
4. INFORMACIÓN AMBIENTAL:
El PROPONENTE que resulte adjudicatario deberá diligenciar y suscribir por el Representante Legal el documento de **INFORMACIÓN AMBIENTAL,** el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.
5. FORMATO PARA REGISTRO DE CUENTA BENEFICIARIO:
El proponente adjudicatario deberá presentar diligenciado el formato para registro de cuenta beneficiario el cual se encuentra publicado dentro del proceso en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) con los demás documentos del proceso.
6. CONFIDENCIALIDAD:
El PROPONENTE que resulte adjudicatario deberá diligenciar y suscribir por el Representante Legal el documento de **CONFIDENCIALIDAD,** el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.
7. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y EL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS:
De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá remitir previa suscripción del contrato, constancia de la publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, siguiendo los parámetros que para el efecto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ANEXO 10
MANIFESTACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Ciudad.

Asunto: Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. **MHCP-SIE-04-2026**, cuyo objeto consiste en "***Adquisición de equipos de cómputo requeridos para garantizar la operación y funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público***"

El suscrito (s), _____de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Subasta Inversa Electrónica No. MHCP-SIE-04-2026, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, me permito poner de presente la existencia _____ no existencia _____ de situaciones de control previstas por los artículos 260 y 261 del Código de Comercio con los demás proponentes del proceso de selección del asunto, la (s) cual(es) consiste(n) en:

Tipo de situación de control*	Controlante	Controlada	Fecha de configuración de la situación de control

*Deberá indicarse, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.
* Marcar con una X la existencia o no existencia y diligenciar la información del cuadro de ser procedente.

Los proponentes plurales deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones de control descritas por los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, respecto de los demás proponentes del presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE _____
Nit _____
Nombre del Representante _____
Cédula de Ciudadanía N° _____ de_____
Dirección _____
Ciudad _____
Teléfono _____

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Firmada por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

ANEXO 11

MINUTA (CORRESPONDE A UNA PROYECCIÓN)

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE XXXX SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO -MHCP- Y XXXX

NÚMERO DEL CONTRATO	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	
CÉDULA / NIT DEL CONTRATISTA	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN NOTIFICACIONES	
DEPENDENCIA COMPETENTE CONTRACTUAL	**Dirección Administrativa**
OBJETO CONTRACTUAL	Adquisición de equipos de cómputo requeridos para garantizar la operación y funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
VALOR DEL CONTRATO	
DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre de 2026**, contados a partir de la aprobación de la garantía previa expedición del registro presupuestal.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato a suscribir se pagará, por intermedio de la Coordinación de Pagaduría de la Subdirección Financiera de este Ministerio, al CONTRATISTA, con sujeción a la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual mensualizado de Caja), en **un solo pago** previa entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato e ingreso al almacén de la entidad. Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de

	los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, la factura correspondiente y los demás documentos que se requieran para tal efecto, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y tramite de documentos para pago establecido por el MINISTERIO.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que se derive de la contratación se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal descrita a continuación:

Vigencia	Fuente de los Recursos	Respaldo Presupuestal	V/r máximo a Afectar
2026	PGN	CDP 59226 del 2026-04-27	$4.926.614.910

1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y/O PRODUCTO	Le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones específicas mencionadas en los estudios previos, Anexos Técnicos, pliego de condiciones, adendas y demás documentos precontractuales, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato se obliga para con EL MINISTERIO a las siguientes: **a**) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO. **b**) Obrar con lealtad y buena fe realizando los actos necesarios y tomando las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **c**) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **d**) Cumplir las políticas procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **e**) En desarrollo del contrato todos los

	productos e informes generados por el contratista serán propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **f**) CONTROL DE LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados (cuando haya lugar), a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura o cuenta de cobro. **g**) Realizar las actualizaciones tributarias a que haya lugar durante la ejecución del contrato e informar al Ministerio. **h**) Mantener actualizado su lugar de residencia o domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **i**) Cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas reglamentarias. **j**) Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato. **k**) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En el evento en que el Contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en el Ministerio, atendiendo el procedimiento que para el efecto ha dispuesto el Ministerio en su página web. Es claro que la factura radicada en el Ministerio deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. **l**) Allegar a través del supervisor del contrato, el soporte del cargue de actualización de la respectiva Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, en caso de que haya lugar a modificaciones y/o actualizaciones de la información

	contenida en dichos documentos, durante la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, y conforme al parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, esta información deberá ser presentada al finalizar el contrato, junto con el último cumplido de ejecución.
3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MINIMAS	Las señaladas en el Anexo Técnico del presente documento.
4. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación. Los estudios, documentos previos y el presente clausulado con la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal, Propuesta del contratista, Contrato electrónico, Garantía Única Aprobada, y demás documentos que se expidan durante la vigencia del contrato forman parte integral del contrato. Por lo anterior, los documentos acá mencionados tienen carácter vinculante en la relación jurídica que se establece con la suscripción del presente contrato.
5. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	El contratista De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de sus aportes y/o de sus empleados (cuando haya lugar), a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura o cuenta de cobro.
6. LIQUIDACIÓN	El presente contrato, no se liquidará de conformidad lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. GARANTÍAS CONTRACTUALES	Presentar las garantías a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en los estudios, pliego de condiciones o invitación publica y documentos previos, así como en el contrato electrónico.

8. SUPERVISIÓN	**EL MHCP** supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a través del funcionario designado por el competente contractual quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, las Resoluciones Internas del MHCP, el Manual de Contratación Vigente y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia, los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.
9. AJUSTE AL PESO. -	De conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. Por lo anterior si durante la ejecución del contrato el valor unitario o total, tienen centavos, el contratista deberá realizar las respectivas aproximaciones al peso ya sea por exceso o por defecto, así: (De 0.01 a 0.49 centavos - se aproxima al peso inmediatamente anterior y de 0.50 a 0.99 centavos - se aproxima al peso inmediatamente posterior). Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. PARÁGRAFO – REPORTE DE PAGOS: Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015, EL CONTRATISTA informará al MINISTERIO la no acreditación del pago, en caso de que éste no se haya efectuado.
10. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.	EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías constituidas con ocasión del presente contrato, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o

	agotare el valor de las mismas, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.
11. SANCIONES CONTRACTUALES:	El MINISTERIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: a) Multas: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL (LA) CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que EL MINISTERIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él (ella) constituida b) Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al MINISTERIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO. No obstante, EL MINISTERIO se

	reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se hagan al CONTRATISTA en ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO: Si EL MINISTERIO encontrare que el CONTRATISTA presuntamente se encuentra incumpliendo alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato y que tal incumplimiento puede ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponiendo las multas y haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas aplicando el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se acuerda que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas o cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que EL MINISTERIO le adeude al CONTRATISTA.
12. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Conforme el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el MINISTERIO realizó el análisis con el fin de estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, los cuales se encuentran contenidos en el ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS, del documento de condiciones generales y particulares.
13. CESION Y SUBCONTRATOS. -	EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho al MINISTERIO de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.
14. INDEMNIDAD. -	EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al MINISTERIO.
15. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA(S):	EL CONTRATISTA declara con la suscripción del presente contrato, lo siguiente: a) Que durante la ejecución del

	presente contrato no ha utilizado ni utilizará recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana. b) Que ha dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción. c) Que durante la ejecución del contrato no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza al MINISTERIO a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, en caso de Contratista plural, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte en mi contra o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aceptaré la terminación anticipada por mutuo acuerdo, en los términos que el Ministerio lo determine y en el momento que así lo solicité. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus integrantes, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:	En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre en cualquier inhabilidad e incompatibilidad que afecte el cumplimiento legal de la ejecución del contrato, el Ministerio aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

	Por lo anterior, le asiste al contratista la obligación de informar inhabilidades e incompatibilidades, en las que se pueda ver incurso durante la ejecución del contrato.
19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.
20. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2) Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo. 3) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
21. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas civiles y comerciales y las expresamente reguladas por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios.
22. DOMICILIO.	Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución requiere, el pago del impuesto de timbre, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.

ANEXO 12

MATRIZ DE RIESGOS

(se publicará con el pliego en la plataforma de SECOP II)